



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	PEDRO JOSÉ DE LA HOZ FÁBREGAS C.C. 8777300
DEMANDADO:	ROSALBA MARTÍNEZ TRIANA C.C. 32870837
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00367-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 28 de julio del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Pedro José De La Hoz Fábregas, contra Rosalba Martínez Triana, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a Verusca Jiménez Lugo, identificada con la C.C. 32752076 y T.P. 258890 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 30 de julio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 107 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ